

DETERMINA NÓMINA DE 1 BENEFICIARIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DAMNIFICADOS POR SISTEMA FRONTAL AÑO 2023, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN EFECTUADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1154 (V. Y U.) DEL 29.07.2024

Talca, 11 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 504

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N° 05 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado;
- d) La Resolución Exenta N° 43, (V. y U.), de fecha 2 de febrero de 2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 56, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba manual guía práctica que orienta la implementación de los planes de reconstrucción en relación a su organización y gestión de las soluciones habitacionales asociadas al plan Minvu resiliente;
- f) La Resolución Exenta N° 36 de fecha 25 de enero de 2024, que aprueba informe que define áreas de riesgo transitorias, denominadas zonas críticas para la Región del Maule.
- g) La Resolución Exenta N° 597, (V. y U.), de fecha 17 de marzo de 2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) , de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de pequeño condominio, densificación predial y construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede, para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el incendio ocurrido en las regiones del Ñuble, Biobío y la Araucanía y para familias cuyas viviendas se vieron afectadas por el sistema frontal que afectó a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.
- h) El oficio electrónico N° 1171 de fecha 22 de mayo de 2024, de SERVIU Región del Maule, dirigido al Ministro de Vivienda y Urbanismo, en el cual solicita otorgar subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, tipología construcción en sitio propio, a damnificados por sistemas frontales 2023, de la Región del Maule.
- i) La Resolución Exenta N° 1154 de fecha 29 de julio de 2024, que otorga subsidios del programa habitacional fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo N°27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a ciento ochenta familias damnificadas por sistemas frontales ocurridos en los meses de junio y agosto de 2023, en la Región del Maule.
- j) El oficio N° 976 de fecha 28 de abril de 2026, del Director (S) de SERVIU Región del Maule, mediante el cual solicita nominación de 1 familia damnificada por sistemas frontales 2023, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en el marco de la asignación efectuada a través de la resolución exenta N° 1154 del 29.07.2024 de V. y U.;
- k) La Ficha 2 – Evaluación técnica de Vivienda afectada por el Sistema frontal del año 2023, de fecha 21 de abril de 2026, realizado por Gabriel Jaque Zárate, Ingeniero Constructor de Serviu Región del Maule.
- l) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- m) Decreto Supremo N° 54 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- n) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que tiene por objeto promover el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado.
- b) Que, mediante la Resolución Exenta N° 36 de fecha 25 de enero de 2024, se aprueba informe que define áreas de riesgo transitorias, denominadas zonas críticas para la Región del Maule.
- c) Que, mediante oficio electrónico N° 1171 de fecha 22 de mayo de 2024, la Directora de SERVIU Región del Maule, solicita al Ministro de Vivienda y Urbanismo, otorgar subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, tipología construcción en sitio propio, a damnificados por sistemas frontales 2023, de la Región del Maule.
- d) Que, a través de la Resolución Exenta N° 1154 de fecha 29 de julio de 2024, el Ministro de Vivienda y Urbanismo otorga subsidios del programa habitacional fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo N°27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a ciento ochenta familias damnificadas por sistemas frontales ocurridos en los meses de junio y agosto de 2023, en la Región del Maule, estableciendo en el Resuelvo N° 3 que se delega en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule "La función de nominar a las personas que aplicaran su subsidio en proyectos en la modalidad construcción en sitio propio, autoconstrucción asistida o vivienda industrializada".
- e) Que, mediante el oficio N° 976 de fecha 28 de abril de 2026, el Director (S) de SERVIU Región del Maule, solicita la nominación de 1 familia damnificada por sistemas frontales 2023, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en el marco de la asignación efectuada a través de la resolución exenta N° 1154 del 29.07.2024 (V. y U.) señalando que estas familias "cumplen con los requisitos para su nominación, esto es, forman parte de núcleo registrado en la Ficha FIBE y cuya vivienda fue afectada con Daño No Reparable, siendo ratificado por la Comisión Técnica del SERVIU".
- f) Que, mediante la Ficha 2 – Evaluación técnica de Vivienda afectada por el Sistema frontal del año 2023, de fecha 21 de abril de 2026, realizado por Gabriel Jaque Zárata, Ingeniero Constructor de Serviu Región del Maule, se señala que la vivienda cuenta con "Daños irreversibles, que implican el colapso de la vivienda (actual o inminente), lo cual impide su habitabilidad."
- g) Que, por razones de buen servicio.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE** nómina de 1 beneficiario del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en sitio propio, autoconstrucción asistida o vivienda industrializada, a familias damnificadas por sistema frontal año 2023, individualizadas en la siguiente tabla:

Folio Fibe	Cedula de identidad	DV	Nombre	Comuna	Daño ratificado	Tipología del subsidio
107001887	10922240	2	Juan Alberto Salazar Retamal	Chanco	No Reparable	D.S. N° 49 CSP

2. El monto a imputar será de **1350 unidades de fomento**, el que contempla los recursos destinados a los gastos de traslado, y albergue transitorio, y al pago de la asistencia técnica y fiscalización técnica de obras.
3. El plazo para la presentación y calificación del proyecto no podrá exceder de 21 meses a contar de la fecha de la resolución de nominación.
4. Se deberá acreditar el dominio vigente de la propiedad en la etapa de calificación del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el punto 4.3 de la Resolución Exenta N° 597 (V. y U.) de fecha 13.03.2023 y sus modificaciones, de no presentarse dicha acreditación, el SERVIU procederá a efectuar la caducidad del subsidio.
5. Se exime del requisito establecido en el D.S. 49 de (V. y U.), de 2011, en el artículo N° 3 letra j), número 1, relativo a la presentación de certificado en el que conste que la propiedad no está afecta a hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones y litigios pendientes.
6. Será causal de inhabilidad para la aplicación del subsidio, si presenta otra propiedad habitacional o si presenta construcciones con destino habitacional en algún otro terreno, ya sea a nombre del titular del subsidio o de su cónyuge o conviviente o conviviente civil.

En esta circunstancia procederá la caducidad del certificado de subsidio por parte del SERVIU.

7. Asimismo, estará inhabilitado para la aplicación del subsidio si presenta postulaciones vigentes al subsidio habitacional o si cuenta con un subsidio vigente en cualquiera de los programas destinados a la obtención de una vivienda, tanto el titular nominado como su cónyuge o conviviente o conviviente civil. En esta circunstancia procederá la caducidad del certificado de subsidio por parte del SERVIU.
8. El subsidio de albergue transitorio se podrá utilizar una vez acreditado el dominio del terreno según se establece en el punto 4.3 de la Resolución Exenta N° 597 (V. y U.) de fecha 13.03.2023 y sus modificaciones.
9. La operatoria para la calificación del proyecto y aplicación del subsidio y asistencia técnica se regirá por la Resolución Exenta N° 1154 de fecha 29.07.2024 (V. y U.), y complementariamente en lo establecido por Resolución Exenta N° 597 de (V. y U.) de fecha 13.03.2023 y sus modificaciones, aplicándose la normativa del D.S. N° 49 de (V. y U.) de 2011 en lo no estipulado por dichas resoluciones.
- 10. ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **1350 unidades de fomento**, correspondiente a los subsidios asignados para Construcción en Sitio propio, autoconstrucción asistida y vivienda industrializada; Estos montos corresponden a un valor promedio, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago de acuerdo a lo establecido en el resuelvo N°9 de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PATRICIO ALEJANDRO PONCE ARQUEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

MDH/NCR/PGM/JRM/CVA

DISTRIBUCIÓN:

- INDICADA
- OFICINA DE PARTES
- SERVIU MAULE - UGS MARIA ALEJANDRA GUERRERO
- DPH NIVEL CENTRAL
- DPTO PYP SEREMI MAULE
- ART 7G LEY DE TRANSPARENCIA